

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de octubre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte actora allegó escrito dentro del término legal concedido, siendo de precisar que, pese a que se allegan diferentes documentos digitales con la demanda integrada, así como las pruebas integradas, no se evidencia el “extracto de pensiones obligatorias emitido por la sociedad administradoras de fondos de pensiones y cesantías protección S.A” enunciado en el numeral 3 del acápite de pruebas, cuyo ítem fue objeto de la causal segunda de inadmisión de demanda; sin embargo y como quiera que pese a que no se cumplió a cabalidad con las inconsistencias presentadas, esta en particular no es de la naturaleza que impida una adecuada contestación, así como tampoco la correcta fijación del litigio, por lo que se tendrán por reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS y, en consecuencia, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **MARÍA OLIVA CAICEDO FORERO** contra **ATARQ S.A.S.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a **ATARQ S.A.S.** Según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**. Término que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envió del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ**
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **4b08e25dfb73c4a1d4a6ea67e7ace19bfc10657959f8f01d5f0a095b5cde3e9f**
Documento generado en 22/11/2020 10:43:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>